MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
Nit. 890.000.957 - 2

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO *081* DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los estatutos, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y,

C O N S I D E R A N D O:

1) Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, ha celebrado contrato **MÍNIMA CUANTÍA, No. CCTA-SMIC-2024-001**, el cual fue suscrito con el señor Roosvelth Mejía López, y Capacitando – Ando, en calidad de contratista.

2) Que se hace necesario designar la supervisión del referido contrato a un empleado de la planta de personal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

3) Que se requiere establecer las obligaciones que le asisten al supervisor en torno al seguimiento del convenio.

4) Que por lo anteriormente expuesto la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato **MÍNIMA CUANTÍA, No. CCTA-SMIC-2024-001** a la funcionaria de planta **ANGÉLICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA** (Profesional universitario de gestión administrativa y financiera) de la Corporación o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer al interventor y / o supervisor, las obligaciones que a continuación se señalan:

1. Suscribir acta de inicio de actividades.
2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
3. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
4. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato.
5. Verificar que el contratista incorpore los informes en el SECOP II acompañado de la factura o cuenta debidamente validada.
6. Suscribir el acta de finalización y de liquidación del contrato, las cuales deben ser firmadas por el supervisor, el contratista y el Director de la Entidad. (cuando corresponda).
7. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Armenia el día trece (13) de agosto de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GIRALDO
Directora

Elaboró: Adrián Vicente López González - Abogado Contratista.